

PROCESO: ESPECIAL DE APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO HURTADO MONTAÑO
RADICACION: 2021-00127-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, **19** SEP 2022

RADICADO: 2021-00127-00
PROCESO: ESPECIAL DE APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO HURTADO MONTAÑO
ASUNTO: RESUELVE VARIAS SOLICITUDES

AUTO No. 1080

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, quien manifiesta lo siguiente: “... 1. Dando alcance al auto que ordena oficiar, calendado el 01 de septiembre de 2021, se solicita de la manera más amable, se remita vía email al correo de la SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES el correo electrónico mebog.sijin-radc@policia.gov.co oficio que ordena el **levantamiento de la medida** y a su vez se me copie dentro de dicha comunicación al correo carolina.abello911@aecsa.co Marisol.maldonado750@aecsa.co para que dicho email haga las veces de radicado del oficio, en **razón a que el vehículo ya reposa bajo la custodia de mi poderdante** y ya se dio cumplimiento a la solicitud. 2. Es imprescindible obtener el oficio de levantamiento, en aras de finiquitar el trámite que se adelantó en este despacho...”

Así las cosas, **informado que la parte interesada si tiene el rodante en su poder**, toda vez que así se había solicitado en interlocutorio No. 275 de marzo 10 de 2022, se procederá con lo que en derecho corresponda. (Negrita del despacho).

En consecuencia, por ser procedente, en los términos de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA LEGAL, promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra FABIO HURTADO MONTAÑO. No se hace necesario oficiar al parqueadero, dado que la parte interesada informó que el rodante se encuentra en poder de la entidad demandante.

PROCESO: ESPECIAL DE APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO HURTADO MONTAÑO
RADICACION: 2021-00127-00

SEGUNDO. COMUNICAR la anterior decisión electrónicamente a la **SIJIN GRUPO AUTOMOTORES**, a su dirección electrónica mebog.sijin-radic@policia.gov.co y a la Policía Nacional de Automotores a su correo edecau.notificacion@policia.gov.co para que procedan de conformidad. Igualmente el oficio deberá ser enviado también a los correos electrónicos carolina.abello911@aecsa.co y Marisol.maldonado750@aecsa.co dado que así se ha solicitado. Oficiar por Secretaría con firma electrónica.

TERCERO. SIN CONDENA en costas ni perjuicios.

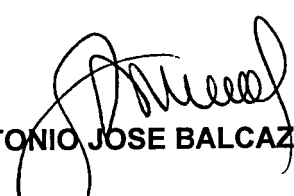
CUARTO. ORDENAR la notificación esta decisión a las partes por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho. Así mismo, y de haber informado correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados mensaje de datos con la providencia adjunta. Déjense las constancias del caso.

QUINTO. AUTORIZA a los señores LUZ YISELA CUARTAS FERNANDEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.003.733.281 de Popayán – Cauca y a CRISTIAN ALFARO SINISTERRA LASSO, portador de la cédula No. 1.113.527.191 de Candelaria – Valle, bajo la responsabilidad absoluta de la apoderada, advirtiéndole que, al no acreditar las calidades de estudiante de derecho, **ÚNICAMENTE** podrá recibir información del proceso, más no tendrán acceso al expediente. (Dcto. 196 art. 27 inciso 2º).

SEXTO. GLOSAR los documentos al plenario para que conste y **ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Elaboro JE.

El auto anterior se notifica

Hoy 20 SEP 2022 Por estado

No. 063

El Secretario